



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1566

01/09/2016

3519

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

El Reglamento que incluye la prohibición referida por Su Señoría, ha sido largamente negociado por todos los Estados miembros y durante el proceso de tramitación de esta norma el Gobierno mostró su disconformidad con el contenido de la propuesta.

El enfoque defendido por España fue la congelación de la huella pesquera, basado en la preservación de los ecosistemas marinos vulnerables (VMEs) y de las especies de aguas profundas, y manteniendo, al mismo tiempo, un compromiso firme con la continuidad de la actividad de la industria pesquera.

Como muestra de coherencia con esta posición, España ha desarrollado una serie de campañas por el Atlántico para mapear los fondos marinos y en base a la información obtenida, tomar medidas que aseguren la mejor protección del ecosistema.

Fruto de las numerosas reuniones y gestiones realizadas por España, se consiguió la modificación del ámbito de aplicación, excluyendo las aguas internacionales de la regulación.

Asimismo, conviene resaltar que, en aguas de la Unión Europea, dicha prohibición no tendrá un impacto significativo ya que la flota española no faena en los fondos afectados.

Al igual que ocurre con todas aquellas normas de calado para la actividad de nuestra flota, la comunicación con el sector y expertos científicos en la materia ha sido permanente, con el fin de recabar todas las opiniones y poder defender de la mejor manera posible nuestra posición.

Gracias al trabajo realizado por el Gobierno durante el proceso de tramitación, se ha podido rebajar de forma considerable el impacto de la propuesta inicial de la Comisión, y adecuarla a los intereses y necesidades de España.

Madrid, 22 de diciembre de 2016